

OTRAS ENTIDADES**Instituto Provincial de Desarrollo Económico
Córdoba**

Núm. 995/2020

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL
EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
ANTE LA CRISIS DEL COVID-19
BDNS (Identif.): 502575**

Extracto de la Resolución de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 13 de abril de 2020 por el que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del covid-19.

BDNS (Identif.): 502575

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de beneficiarios las personas físicas trabajadoras autónomas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo que no se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos de exclusión recogidos en la Base 5 de la Convocatoria que reúnan los siguientes requisitos.

a) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) Desarrollar su actividad económica, teniendo su domicilio fis-

cal, en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes.

Segundo. Objeto

Apoyo al empleo autónomo en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba en los municipios de población inferior a 50.000 habitantes ante la situación de crisis sanitaria y económica generada por la pandemia del COVID-19 mediante la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a cubrir gastos de funcionamiento no inventariables.

Tercero. Bases reguladoras

El texto íntegro se publicará en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico www.iprodeco.es/sede, a efectos informativos.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo de la Convocatoria asciende a 947.800,00 €. Se otorgarán subvenciones por una cuantía máxima de 572,30 € por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 20 de Mayo de 2020 (inclusive). En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria estarán dirigidas a la Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y se podrán presentar telemáticamente a través del Registro Electrónico de este organismo autónomo local disponible desde la página web www.iprodeco.es/sede mediante el formulario electrónico habilitado, o de manera presencial utilizando el "Modelo Anexo I: Solicitud" de conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de la Convocatoria.

Córdoba a 13 de abril de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, María Dolores Amo Camino.

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ANUNCIO

La Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en virtud de Decreto de 13 de marzo de 2020 ha aprobado la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ANTE LA CRISIS DEL COVID-19 cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO) en cumplimiento de sus objetivos recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos está desarrollando numerosas actuaciones de apoyo a nuestros sectores productivos entre los que encuentra el colectivo de los trabajadores y trabajadoras autónomos/as cuya actividad constituye la mayor parte del tejido productivo y social de los municipios de nuestra provincia, la generación de riqueza y empleo y la fijación de la población al territorio.

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, con la pandemia internacional, se ha dictado por el Gobierno el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada estableciendo una serie de medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos entre las que se encuentra la paralización de aquellas empresas, actividades y servicios que no se consideren esenciales que afectan especialmente a las pequeñas y medianas empresas que cuentan con menor capacidad financiera.

De conformidad con la excepción recogida en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera del precitado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en virtud de la cual “(...) las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios ” y ante la especial situación de dificultad económica a la que se enfrenta el colectivo formado por las personas trabajadoras autónomas y el ineludible compromiso de este organismo autónomo local de la Diputación de Córdoba de apoyar a los municipios de nuestra provincia en cumplimiento de sus fines estatutarios en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16.b) de los Estatutos de IPRODECO para el ejercicio de acciones legales y administrativas y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector, sin perjuicio de su posterior ratificación en la primera sesión que se celebre RESUELVO:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ANTE LA CRISIS DEL

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

COVID-19 con una aportación económica de 947.800,00 €, con cargo a la aplicación 2418.4700000 del Presupuesto General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2020, de conformidad con las siguientes Bases:

PREÁMBULO.

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Como así declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo. Una crisis sanitaria que se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

Ante esta situación excepcional se hace necesaria la puesta en marcha de medidas también excepcionales, con una prioridad absoluta en materia económica que radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con una salida masiva de trabajadores al desempleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos.

Y en este sentido, debemos prestar una especial atención a los trabajadores autónomos de nuestra provincia, particularmente afectados por la situación actual, los cuales, han visto disminuir su actividad en muchos sectores afectados por esta crisis en un alto porcentaje, incluso cesando su actividad completamente en muchos casos.

En la provincia de Córdoba, al cierre del mes de Febrero, el número de trabajadores afiliados al régimen especial de trabajadores autónomos no pertenecientes al sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios ascendía a 49.246, lo que supone un 16,59% del total de afiliados a la seguridad social en nuestra provincia, siendo en su gran mayoría pequeños autónomos de los sectores del comercio, la hostelería o la artesanía.

Los trabajadores autónomos ven como se abre un horizonte incierto ante la situación provocada por esta pandemia, debiendo afrontar gastos como son los de alquiler, personal en su caso, cotización a la seguridad social, luz, agua, además del sustento de sus propias familias, todo ello con una merma en el capítulo de ingresos muy importante cuando no total.

Ante esta situación, el gobierno de España, dictó el Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el que se recoge la creación de una prestación extraordinaria

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Del mismo modo, el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, recoge en su sección segunda una serie de medidas orientadas a aliviar la tensión financiera que tienen que afrontar durante el periodo de vigencia del estado de alarma.

Medidas que aunque valoradas positivamente, se cree necesario complementar con otros mecanismos a nuestro alcance que alivien la grave situación que afrontan los trabajadores autónomos en nuestra provincia, que suponen un alto porcentaje de nuestro modelo económico, laboral y de desarrollo económico.

Del mismo modo no debemos olvidar el papel fundamental que juegan los trabajadores autónomos en nuestra provincia en general, y más concretamente en el medio rural, donde su actividad supone una herramienta de primer orden a la hora de fijar población al territorio y evitar la despoblación.

Por todo ello, y en base a la apuesta por un modelo de provincia y desarrollo empresarial articulado a partir de la líneas estratégicas desarrolladas en su día desde el dialogo social, y reflejadas en el COMPROMISO POR CÓRDOBA, donde se recogían entre otras cuestiones el fomento del emprendimiento e intraemprendimiento con ayudas de carácter formativo, económico e informativo, así como generar las condiciones idóneas para que las ideas innovadoras y emprendedoras se radiquen en su lugar de origen, sobre todo para aquellas personas que pertenecen a pequeños núcleos de población lo que ayuda a fijar la población y la actividad al medio rural, ello el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) intenta dar respuesta a parte de la situación que atraviesan los trabajadores autónomos de nuestra provincia mediante la presente convocatoria de SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ANTE LA CRISIS DEL COVID-19, como mecanismo que venga a evitar la pérdida de empleo, las bajas en el régimen especial de trabajadores autónomos y el sustento del tejido productivo en nuestra provincia, para afrontar la actual crisis con la mayor fortaleza posible que nos permita retomar la actividad desde una base sólida en el momento que la crisis sanitaria así lo permita

La concesión de estas subvenciones para el ejercicio 2020 estará sometida a las siguientes BASES:

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante el Reglamento).

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2020.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el nº 29 de 12 de febrero de 2020.
- El Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* y el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre relativo a la aplicación de los mencionados artículos a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento (UE) 316/2019, de 21 de febrero (DOUE L51 de 22 de febrero de 2019).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Considerando que las actuaciones tienen que tener el carácter de máxima urgencia en aplicación de la excepción recogida en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos administrativos no se aplicará a este procedimiento.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 947.800,00 €, que se imputará a la aplicación 2418.4700000 del Presupuesto General IPRODECO para el ejercicio 2020.

3.- OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por IPRODECO para el apoyo al empleo autónomo en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19 en los municipios de población inferior a 50.000 habitantes.

Según el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el estado de alarma, así como la posterior prolongación de dicho estado aprobada por el Consejo de Ministros y el Congreso de los Diputados, los meses de marzo y abril son los más afectados por el estado de alarma y por lo tanto con un mayor impacto en la actividad de los trabajadores autónomos.

Puesto que las personas trabajadoras autónomas tienen que seguir afrontando gastos derivados de su actividad, a pesar de haberse visto afectados por el cese de la misma, la presente convocatoria consiste en el apoyo financiero dirigido a cubrir diversos gastos de funcionamiento no inventariables, con una ayuda máxima equivalente al

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

pago de la cuota de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos durante dos meses, lo que supondría una ayuda máxima de 572,30 €.

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes y obtener la condición de beneficiarios las personas trabajadoras autónomas (*) que reúnan los siguientes REQUISITOS:

a) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el momento de la solicitud de la misma así como permanecer de alta durante un período mínimo ininterrumpido de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria”.

b) Desarrollar su actividad económica, teniendo su domicilio fiscal, en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes Aquellas actividades económicas que tengan un ámbito superior al provincial se entenderán que no cumplen el requisito anteriormente mencionado. La acreditación de los mencionados requisitos se hará mediante Certificado de situación en el censo de actividad económica o certificado de situación en el censo de la Agencia Tributaria en el que conste la mencionada información.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos contemplados en esta base durante todo el procedimiento de tramitación de la subvención así como durante el periodo de permanencia de alta previsto en el apartado a.

A los efectos de las presentes bases se entenderá por (*) personas trabajadoras autónomas las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo.

5.- EXCLUSIONES.

Quedan excluidas las personas trabajadoras autónomas en las que concurren en alguna de las siguientes circunstancias en el momento de la solicitud durante la tramitación del procedimiento subvencional o durante el período de permanencia mínimo previsto en la Base 4.a:

- a) Con carácter general, las personas trabajadoras autónomas en quienes que concorra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación de Córdoba, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

- b) Las personas físicas socios industriales de sociedades regulares colectivas y sociedades comanditarias
- c) Las personas físicas que forme parte de comunidades de bienes y socios/as de sociedades civiles sin personalidad formando parte de las mismas como personas socias o comuneras.
- d) Las personas físicas socios/as de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección de las mismas. Por tanto quedarán excluidos todos aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos que estén dados de alta en el Régimen Especial como motivo o circunstancia del cargo que ocupen en la dirección de la empresa o el número de acciones o participaciones que posean de la sociedad.
- e) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2017, de 11 de Julio del Estatuto del Trabajador Autónomo.
- f) Las personas físicas que estén dados de alta en la Seguridad Social como autónomos colaboradores.
- g) Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad.

6.- CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los siguientes gastos derivados de la propia actividad que se correspondan al período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la finalización del período mínimo de permanencia de alta ininterrumpida de seis meses recogido en la Base 4.a).

- Cuotas de la seguridad social referentes al RETA o mutualidad alternativa.
- Gastos derivados de honorarios abonados a profesionales o empresas independientes por los servicios prestados a la actividad de la persona trabajadora autónoma, tales como asistencia jurídica, asesoría fiscal o contable, auditores, notarios,... devengados en los meses de marzo y/o abril de 2020.
- Gastos derivados de las primas de seguros de responsabilidad civil, seguros de salud, seguros multirisgo, seguro de accidentes etc.
- Seguros sociales.
- Gastos por alquiler o arrendamientos de inmueble donde desarrollen su actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

- Gastos derivados de los suministros de electricidad, agua, telefonía y/o conexión a Internet.
- Gastos derivados de las cuotas y/o mantenimiento de sistemas de seguridad en los inmuebles donde desarrollan su actividad.
- Gastos derivados de impuestos y/o tasas municipales.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente deber estar a nombre de la persona trabajadora autónoma beneficiaria, con la dirección declarada como domicilio de la actividad y estar afectos a la actividad económica desarrollada.

7.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurencia no competitiva hasta agotar el crédito consignado a tenor de la previsión recogida en el artículo 55.1 párrafo 2º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se justifica la excepcionalidad dado que el objeto y finalidad de la subvenciones recogidas en la presente Convocatoria no permiten la comparación objetiva de las solicitudes y porque se trata del procedimiento más adecuado para que las solicitudes de subvención puedan ser atendidas con la diligencia que requiere la situación de emergencia.

8.- CUANTÍA Y ABONO.

Se otorgarán estas ayudas hasta completar el crédito existente con un máximo 572,30 € cada una.

El abono del 100% de la subvención concedida se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación una vez que se haya emitido la resolución de concesión y sin obligación de constituir garantía, como financiación necesaria en la actual situación de alarma, de acuerdo en lo previsto en la Bases 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2020 y el artículo 13 de la Ordenanza.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, REGISTRO Y PLAZOS.

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 20 de Mayo de 2020 (inclusive). En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Las solicitudes estarán dirigidas a la Presidencia de IPRODECO (Anexo I), irán acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria y se podrán presentar:

A) DURANTE EL PERÍODO TRANSITORIO DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS Y EL CIERRE DE LOS REGISTROS PÚBLICOS PRESENCIALES PÚBLICOS MOTIVADOS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

A.1) PREFERENTEMENTE DE FORMA TELEMÁTICA a través del Registro Electrónico de IPRODECO. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede y se realizará mediante el formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- CON CERTIFICADO DIGITAL:

En este caso las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el interesado proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada (fecha y hora) en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante IPRODECO a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

- SIN CERTIFICADO DIGITAL:

En este caso el sistema le proporcionará un justificante de tramitación (NO DE REGISTRO) con un número (LOCALIZADOR) pudiendo aportar la documentación complementaria en formato electrónico.

De forma excepcional, sólo para este trámite y mientras dure el período transitorio, no será necesaria la identificación presencial del solicitante con el documento del

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

localizador ante un registro público presencial. Para que su solicitud quede debidamente presentada y registrada será necesaria la remisión del documento del localizador el mismo día de su tramitación al correo electrónico info@iprodeco.es.

Recibido su correo electrónico IPRODECO procederá al registro de su solicitud con la fecha y hora a efectos de aplicación del único criterio de valoración del registro de las solicitudes previsto en la Base 12. Cuando se presenten por este procedimiento se considerará la fecha y la hora de remisión del documento con el número del LOCALIZADOR por correo electrónico a la mencionada dirección de IPRODECO en los términos expuestos.

A.3) PRESENCIALMENTE A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE CORREOS: En este supuesto deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En todo caso la persona solicitante deberá justificar la fecha de presentación en las Oficinas de Correos mediante la remisión de su solicitud, ya registrada o certificada al correo electrónico info@iprodeco.es, en el mismo día de la imposición antes de las 00:00 horas, al objeto de que la continuación del procedimiento de concesión de subvenciones no cause perjuicio a los beneficiarios por el retraso en la recepción de la solicitud. Sin la consecuencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud, si es recibida con posterioridad a la finalización del plazo establecido.

A efectos de aplicación del único criterio de valoración del registro de las solicitudes previsto en la Base 12 cuando se presenten de la oficina de correos se considerará la fecha de presentación en esta oficina y la hora de su remisión por correo electrónico a la mencionada dirección de IPRODECO en los términos expuestos.

B) TRAS LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO TRANSITORIO DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS MOTIVADO POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA Y LA APERTURA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS PRESENCIALES:

B.1).- Telemáticamente de conformidad con el procedimiento regulado en el apartado A.1) de la presente Base.

B.2) Presencialmente en el Registro General de IPRODECO sito en Avenida del Mediterráneo s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPA (Modelo Anexo I).

Si, conforme a dicho precepto, se presentan por correo, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En todo caso la persona solicitante deberá justificar la fecha de presentación del envío en las Oficinas de Correos o registros distintos al Registro General de IPRODECO mediante la remisión de su solicitud, ya registrada o certificada al correo electrónico info@iprodeco.es, en el mismo día de la imposición antes de las 00:00 horas, al objeto de que la continuación del procedimiento de concesión de subvenciones no cause perjuicio a los beneficiarios por el retraso en la recepción de la solicitud. Sin la consecuencia de ambos requisitos

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

no será admitida la solicitud, si es recibida con posterioridad a la finalización del plazo establecido.

A efectos de aplicación del único criterio de valoración del registro de las solicitudes previsto en la Base 12 cuanto se presenten de la oficina de correos se considerará la fecha de presentación en esta oficina y la hora de su remisión por correo electrónico a la mencionada dirección de IPRODECO en los términos expuestos.

10.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación (en formato electrónico si la solicitud se ha tramitado telemáticamente:

1. Declaración responsable actualizada de que el interesado los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso (Modelo Anexo II).
2. Documento de designación de datos bancarios del interesado suscrito por la entidad financiera (Modelo Anexo III) o Certificado de la entidad bancaria de titularidad del número de IBAN de la cuenta del interesado.
3. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa correspondiente (copia emitida por la tesorería general de la Seguridad Social como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud).
4. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social emitido con fecha anterior a la solicitud en el que se recoja la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- 5.- Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la agencia tributaria que deberá estar emitido en fecha inmediatamente anterior a la solicitud.
- 6.- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte del beneficiario, si no se rechaza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar los correspondientes certificados en "otra documentación".

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

7,- Documento Nacional de Identidad del solicitante, no siendo necesaria su aportación, SOLO, en el caso de haber rechazado expresamente la consulta de verificación de datos por parte de IPRODECO en la Plataforma de Intermediación. En caso de rechazo deberá adjuntarlo en el apartado "otra documentación".

IPRODECO podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las copias presentadas mediante presentación de original o envío de copia, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

11.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

El Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial de IPRODECO revisará la documentación a que se refiere el apartado anterior e informará al órgano instructor de los defectos apreciados.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen dichos defectos, de conformidad con los procedimientos recogidos en la Base 9 con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia de IPRODECO realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Se constituirá una Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvención, de acuerdo con la siguiente composición:

a) La Presidenta de IPRODECO o persona en quien delegue, que la Presidirá y que dirimirá los empates con su voto de calidad.

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

b) Un Diputado Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro de IPRODECO.

b) El Gerente de IPRODECO.

c) Un técnico del Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial de IPRODECO designado por la Presidenta.

d) Secretario: El Secretario del IPRODECO con voz y sin voto.

A tenor lo dispuesto en la Base 7 la tramitación y concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible, estableciéndose **como único criterio de valoración la fecha y hora de registro de las solicitudes** de conformidad de los procedimientos recogidos en la Base 9. Los empates se resolverán por sorteo, en su caso.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO** a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos.

Las alegaciones se presentaran según lo recogido en la base 9 en relación a la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones. Las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, serán examinadas y valoradas por el órgano instructor previamente a formular la propuesta de resolución definitiva sin necesidad de convocar nuevamente a la Comisión de Valoración.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante acuerdo del Consejo Rector de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente y **será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO**, siendo la **aceptación tácita** según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. n.º 182 de 22 de septiembre de 2016, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.O.P. n.º 29 de 12 de febrero de 2020.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de IPRODECO en el plazo de un mes contado desde la mencionada publicación de la misma en el Tablón de Anuncios

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

de la Sede Electrónica de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses computado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Permanecer un periodo interrumpido mínimo de seis meses de alta, desde la fecha de derogación del estado de alarma, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y del objeto que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por IPRODECO, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Estar al corriente de sus obligaciones con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el Reglamento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comunicar a IPRODECO la solicitud y obtención, en su caso de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, con indicación expresa si se trata de ayudas de *minimis* solicitadas o que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- Justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

- Comunicar a IPRODECO la imposibilidad, en su caso, del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la renuncia a la subvención concedida así como la baja en el RETA, en su caso.
- Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las siguientes medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 art. 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Los beneficiarios de estas subvenciones, deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web, banner, placa, pegatina o cartel indicativo para informar de la subvención recibida. Esta señalización deberá permanecer a la vista durante todo el periodo de tramitación de la subvención incluidos los seis meses de permanencia referidos en la base 5.c El cumplimiento de esta obligación se justificará mediante una declaración responsable del interesado/a a la que habrá que adjuntar un soporte documental (fotografía, banner etc..).
- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de IPRODECO y/o la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

15.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones de las resoluciones de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba.

16.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.

Su justificación se realizará mediante la remisión al órgano concedente de la subvención de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS por el importe íntegro de la subvención concedida hasta el máximo de 572,30 € recogido en la Base 8 (Modelo Anexo IV) que contendrá la siguiente información/documentación:

- a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos enumerados en el Anexo IV correspondientes a los conceptos subvencionables recogidos en la Base 6.
- b) Informe de bases de cotización y cuotas ingresadas en el régimen especial de trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente donde aparezcan las cuotas del periodo objeto de subvención, así como de las cuotas ingresadas a favor de trabajadores/as a su cargo en su caso.
- c) Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico).

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

- d) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- e) Certificación de situación Censal de actividades económicas a la fecha de presentación de la justificación.
- f) Declaración responsable de haber cumplido las medidas de difusión y la documentación gráfica (Modelo Anexo V).

El plazo para su presentación será de tres meses y se iniciará tras haber completado el período periodo interrumpido mínimo de seis meses de alta previsto en la Base 4.a).

Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Intervención de Fondos para verificar los aspectos a que se hace referencia la LGS en el artículo 44.

17.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases, serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público, nacionales o de otros organismos internacionales, a tenor de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 LGS, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes

En caso de resultar beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la correspondiente subvención concedida por IPRODECO, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la LGS y demás normativa aplicable.

A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los interesados una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para la misma finalidad.

18.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial será el establecido en los artículos 41 y 42 de la mencionada Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

19.- INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

A la presente convocatoria le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable de la Diputación de Córdoba en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza se establecen los siguientes criterios específicos:

a).- En caso de que el beneficiario no justifique correctamente el importe total de la subvención concedida:

- Si el beneficiario justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a pagar o a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención menos el importe correctamente justificado.

- En caso de que el beneficiario justifique un porcentaje inferior al 50%, se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

b).- En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer el período periodo interrumpido mínimo de seis meses de alta previsto en la Base 4.a).

- Si la permanencia es inferior a 3 meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente.

- Si la permanencia es superior a los 3 meses e inferior a los 6 meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar los 6 meses.

La concurrencia de ambas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

20.- RENUNCIAS Y RESERVAS.

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la LPA. La renuncia irá acompañada, en su caso del reintegro del importe de la subvención concedida anticipado por IPRODECO. En caso contrario se tramitará el correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos previstos en la LGS y en el Reglamento.

La resolución de concesión incluirá un lista de reservas ordenada por fecha y hora de registro de entrada de la solicitud, para que en el caso de producirse renunciaciones por parte de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente.

21.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia, en su caso y los de propuesta y resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS IPRODECO comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

- El texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria, para su publicación.
- La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede.

22.- MODELOS DE DOCUMENTACIÓN.

- Anexo I: Solicitud.
- Anexo II: Declaración Responsable.
- Anexo III: Documento de datos bancarios.
- Anexo IV. Cuenta Justificativa.
- Anexo V. Declaración responsable del cumplimiento de las medidas de difusión.

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

ANEXO I: SOLICITUD.

SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ANTE LA CRISIS DEL COVID-19.			
1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE (*)			
NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF/NIE:	
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA SEGÚN IAE:		EPÍGRAFE DEL IAE:	
FECHA DE ALTA EN RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS:		FECHA DE ALTA EN EL IAE:	
Breve descripción de la actividad: (Ámbito Territorial, actividad económica, definición del negocio, identificación del sector, productos o servicios)			
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO/DOMICILIO SOCIAL:			
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:	PÁGINA WEB:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN :			
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIONES:		TELÉFONO/S:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

(*) Es obligatorio rellenar todos los campos.

2. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR Y FECHA.		
El interesado SOLICITA la concesión de la subvención correspondiente al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ANTE LA CRISIS DEL COVID-19.		
Y de conformidad con lo expuesto DECLARA:		
1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.		
2.- Que reúne y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras de la mencionada Convocatoria las cuales conoce en su integridad.		
3.- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el gasto destino de la subvención concedida.		
4.-Que la presentación de esta solicitud Autoriza o Rechaza, la consulta en la Plataforma de Intermediación de los siguientes datos (*)		
	Autorizo	Rechazo
Certificado de estar la corriente con la S.S.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar la corriente con la AEAT:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

Estar al corriente con la Diputación de Córdoba:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Consulta de Datos de Identidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

[] Márquese lo que proceda, teniendo en cuenta que si no autoriza a IPRODECO deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social descritas en el artículo 22 del Reglamento de la LGS., y copia NIF. en el apartado otra documentación.*

5.- Que la presentación de esta solicitud se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la convocatoria.

En.....a.....de.....de .-

El/La Interesado/a.

Fdo:.....

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos [en adelante RGPD]) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO) cuyo responsable final es el Consejo Rector.

AUTORIZO al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.iprodeco.es. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

AUTORIZO el tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, Avenida del Mediterráneo, s/n.

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____ DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ en cumplimiento de lo dispuesto en la Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ANTE LA CRISIS DEL COVID-19:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y en la legislación vigente.
- 2.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Que está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos fijados por la Ley General de Subvenciones.
- 4.- Que está al corriente en las obligaciones con el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y la Diputación de Córdoba y no tiene pendientes de justificación subvenciones (fuera de plazo) recibidas con anterioridad.
- 5.- Que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la presente

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

convocatoria.

6.- Que se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, por parte del IPRODECO y la Diputación de Córdoba y prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención de Fondos de ambas entidades.

7.- Que en relación al objeto que fundamenta la solicitud de subvención (*):

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y/o ayudas de minimis para cualquier finalidad en los últimos tres años

Solicitadas:

Tipo de ayuda	Fecha solicitud	Administración/entidad concedente	Importe (€)	Minimis (*) SI/NO

Concedidas:

Tipo de ayuda	Fecha concesión	Administración/entidad concedente	Importe (€)	Minimis (*) SI/NO

No ha solicitado ni obtenido subvenciones para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, ni ayudas de minimis para cualquier finalidad en los últimos tres años.

(*): Márquese lo que proceda en cumplimiento de la obligación recogida en la Base 14 de la Convocatoria.

8.- Que se compromete a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

En virtud de lo anteriormente expuesto firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO III: DOCUMENTO DE DATOS BANCARIOS.

TESORERÍA

CIF: P14000501

DIR: LA0009211

Tlf. 957-211464 Fax. 957-211590

Avda. del Mediterráneo s/n Edif. 1-Planta 3ª. 14011-CÓRDOBA

(Orden Pre/1576/2002, BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA
PARA TRANSFERENCIA

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

I.- DATOS DEL ACREEDOR

NIF / CIF: _____
 Nombre / Denominación Social:.....
 Domicilio Fiscal (para correspondencia):
 Dirección:.....
 Municipio:.....Provincia:.....CP:.....
 Teléfono: (prefijo).....(número)..... Fax:.....
 Correo Electrónico.....

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Solo en caso de Persona Jurídica)

NIF: _____
 Nombre y apellidos: D /Dª
 Ena.....de.....de.....
 (Firma del acreedor o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE

Código IBAN:	Código Entidad:	Código sucursal:	D.C.	Número de Cuenta	Código B.I.C.:

Domicilio Entidad Financiera:
 Dirección:
 Municipio: Provincia: CP:

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre , a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar el Instituto Provincial de Desarrollo

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.:D/Dª

ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERA CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGÚN DATO DE LOS AQUI REFLEJADOS

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA ANTE LA CRISIS DEL COVID-19

1.- BENEFICIARIO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
N.I.F.		DOMICILIO SOCIAL (calle, Plaza, Avda. Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

2. MEMORIA.- (Describir brevemente como ha sido la actividad desarrollada los resultados obtenidos hasta el momento y una valoración global de la misma)

3.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº Doc.	Identificador del Acreedor (incluirl NIF)	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL					

(1) Adjúntese documentos definidos en la Base 17.

4.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS INGRESOS DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Fondos	Importe
Subvención Instituto Provincial de Desarrollo Económico.	
Subvención de otras entidades.	
Aportación propia.	
TOTALES	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que ha cumplido el objetivo que fundamentó la concesión de las subvención.
- Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones (en su caso) no ha superado el importe total de los gastos devengados habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento del objeto de la subvención.
- Que los datos incluidos en este documento son ciertos, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba y ha cumplido con los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla.
- En todo caso manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

D./D^a. _____ como beneficiario de la ayuda concedida por IPRODECO al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ANTE LA CRISIS DEL COVID-19 declaro haber cumplido las medidas de difusión establecidas en la Base 14.

Al presente escrito se adjunta la siguiente documentación:

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020

<input type="checkbox"/>	Fotografías acreditativas de haber cumplido con las medidas de difusión de los fondos públicos de la financiación.
<input type="checkbox"/>	Muestras de carteles, flyers, trípticos, etc. Acreditativas de haber cumplido con las medidas de difusión de los fondos públicos de la financiación.
<input type="checkbox"/>	Banner, imagen fija en web, etc.

Modelo:



Segundo.- Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

Tercero.- Dar cuenta al Consejo Rector para su ratificación en la primera sesión que se celebre”.

EL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 71, de 15 de abril de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO.

Firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

67DC AB58 0AB4 A7FA 3797



67DCAB580AB4A7FA3797

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 15/4/2020